

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE



EJEMPLAR N° 1/8 / HOJA N° 1/2

CJE SGE DAI a (P) N° 4700/ 4669 /
CMN.

OBJ.: Remite respuesta que indica.

REF.: OF.ORD N° 002536/14, de
17.JUL.014.

P. Histórico

SANTIAGO, 10 OCT 2014

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

**AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES**

1. Mediante oficio de "Referencia," UD. solicita al Ejército emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de declarar como Monumento Nacional, en la categoría de Histórico, al ex Balneario Popular emplazado en el lote de terreno con frente a la calle Philips, sector de Rocas de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso.
2. Como cuestión previa, cabe hacer presente que dicho terreno posee la naturaleza jurídica de Patrimonio de Afectación Fiscal, por lo que forma parte del Comando de Bienestar del Ejército, el que se rige por lo dispuesto en la ley 18.712, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
3. A mayor abundamiento, el señalado cuerpo normativo establece en su artículo primero: "Los servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su denominación, tendrán por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias".
4. En este contexto, el Comando de Bienestar se encuentra facultado para recurrir al uso de este patrimonio para materializar el bienestar social que la Institución demanda en áreas como la habitacional, asistencial o recreacional. En la actualidad, y de acuerdo a lo planificado por el Comando, dicho terreno se encuentra en trámite de enajenación. Con los recursos que se obtengan de su venta, se tiene previsto renovar viviendas de muy larga data y que actualmente están siendo ocupadas por personal del cuadro permanente y sus familias en la Región de Magallanes.
5. Ha sido en razón de lo anterior que el Comandante de Bienestar propuso durante el año 2013 la venta del terreno en comento, a objeto de financiar la construcción de una población nueva para las familias que viven en esa Región, específicamente en la localidad de Porvenir. Lo anterior, implica que si el terreno no se vende, no será posible renovar el mencionado conjunto

habitacional, por cuanto la priorización de todos los restantes proyectos y su respectivo financiamiento, vincula el ingreso que se obtiene de cada venta con cada uno de los proyectos. En consecuencia, alterar el estatus jurídico del terreno y la disponibilidad que se tiene del mismo, afectará la condición de vida de un número importante de familias.

6. De hecho, al día de hoy el trámite administrativo de enajenación se encuentra con las respectivas bases de licitación pública para Toma de Razón en la Contraloría General de la República, de modo que la solicitud plantea un escenario que bien podría alterar la normal sustanciación de la venta, con todo lo que ello significa en el contexto de lo ya señalado.
7. En consecuencia, se informa a UD. que no se concuerda con la solicitud planteada por el Sr. Miguel Lawner Steinman de declarar como Monumento Nacional, en la categoría de Histórico, el ex Balneario Popular emplazado en el lote de terreno con frente a la calle Philips, sector de las Rocas de Santo Domingo, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso.

Saluda a UD.,

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO


JOHN GRIFFITHS SPIELMAN
 General de Brigada
 Secretario General del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|------------------------------------------------|---------|
| 1. CMN | |
| 2. JEMGE | (C/I) |
| 3. AUGE | (C/I) |
| 4. CGP | (C/I) |
| 5. CINGE | (C/I) |
| 6. COB | (C/I) |
| 7. Consejero CMN (Crl. Eduardo Villalón Rojas) | (C/I) |
| 8. CJE SGE DAI a | (Arch.) |
- 8 Ejs. 2 Hjs.